

Bogotá, D.C.

3.5

Señor

ANONIMO N.N.

Asunto: Respuesta al radicado n.º 20241210047152 del 12 de noviembre de 2024.

Cordial saludo,

Me permito comunicarle que la Oficina de Control Disciplinario Interno del DANE, recibió queja anónima radicada con n.º 20241210047152 del 12 de noviembre de 2024, quien pone en conocimiento de este Despacho que presuntamente *"La persona encargada del Dane en el Caquetá la señora Dennis le está dando cachetadas a los contratistas en este caso específico sucedió a las gestora del COM y todo porque le faltaba un documento en visita por parte de auditoría, de de igual forma grita y trata de manera grosera a todos"* **(SIC)**

Es importante resaltar que, para la Entidad las quejas que formulan los ciudadanos constituyen en fuente primaria de ayuda en el mejoramiento continuo del servicio y la garantía de la función pública, no obstante, para adelantar las actuaciones e investigaciones correspondientes es necesario contar con elementos probatorios que permitan evidenciar la ocurrencia de los hechos informados; bien sea para adelantar investigación disciplinaria y en caso de comprobarse la responsabilidad de un servidor público de la entidad, imponer las sanciones correspondientes, o emprender acciones de mejora para lograr de esta manera la adecuada marcha de la administración pública.

"Artículo 86. Oficiosidad y Preferencia. La acción disciplinaria se iniciará y adelantará de oficio, o por información proveniente de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona, **y no procederá por anónimo salvo en los eventos en que cumpla con los requisitos mínimos** consagrados en los artículos 38 de la Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992. (...)" (Negrilla fuera del texto).

Teniendo en cuenta que la ley disciplinaria dispone la no procedencia de escritos anónimos, a menos que se aporten medios probatorios suficientes sobre la comisión de una infracción disciplinaria; se le solicita amablemente, complementar y ampliar su escrito de queja describiendo de manera detallada, las

Anónimo, página 02.

circunstancias de tiempo, modo y lugar, es decir, indicar cuándo ocurrieron los hechos mencionados (fechas: día/ año /mes), en qué presuntamente una funcionaria encargada del DANE ejecutó actos de violencia contra un contratista, suministrar nombres y apellidos completos, señalar, donde ocurrieron los hechos denunciados, es decir, en qué oficina de las instalaciones ocurrieron, hora de la jornada específicamente, así mismo informar, cuándo ha sido grosera la funcionaria y quienes han sido afectados. (Aportar si cuenta con correos electrónicos, chats de WhatsApp, entre otros). Igualmente, se le solicita señalar en su escrito de ampliación de la queja, nombres completos y cargos de los testigos de la situación descrita.

Se le informa que, si usted desea que se le reconozca su calidad de quejoso en el presente proceso, puede identificarse con nombre, cédula de ciudadanía y dirección electrónica en la que desea ser comunicado, manifestando que requiere **anonimizar** sus datos en el proceso y sus datos de información serán reservados.

Le comunicó que la información requerida debe ser enviada en un término no superior a un (1) mes contado desde el envío de esta comunicación, solicitud que se hace en el marco de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, que al respecto establece:

***"Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito.** En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. (...)"*

Cordialmente,

ANGELA PATRICIA SANTIAGO ENCISO

Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno

Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE

Proyectó: G. Estefanía Rincón Silva /Abogada de Apoyo OCDI

Aprobó: Ángela Patricia Santiago Enciso /Jefe de Oficina OCDI

Departamento Administrativo Nacional de Estadística

Carrera 59 No. 26 - 70, Interior CAN, Edificio DANE

Bogotá D.C. Colombia / Código postal 111321

Teléfono (601) 5978300

www.dane.gov.co / contacto@dane.gov.co